



CONTRATO

CÓDIGO
TH-CO-01
VERSIÓN :01

CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 189 DE 2024, CELEBRADO ENTRE QUILISALUD ESE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y VICTOR GABRIEL PARRA JURADO

CONTRATO NUMERO	189/2024
CONTRATANTE	QUILISALUD ESE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT	817003532-4
CONTRATISTA:	VICTOR GABRIEL PARRA JURADO
NIT.Y/O C.C	10.536.855
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA ENTIDAD CONTRATANTE – QUILISALUD ESE A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 105 DE 2024 CP-24-002 QUE TIENE POR OBJETO: REPOSICION DEL CENTRO DE ATENCION DE QUILISALUD DEL BARRIO CENTRO PARA LA ATENCION URBANA DE QUILISALUD ESE EN SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA.
VIGENCIA:	EL PLAZO DEL CONTRATO SERA DE 16 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
CUANTÍA:	SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$765.644.000)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTA L:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 1-2024-94 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2024
SUPERVISOR	QUIEN EL GERENTE DESIGNE

Entre LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO QUILISALUD ESE, entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por acuerdo municipal, representada por su Gerente, el Doctor **IVAN ANTONIO LEDEZMA GOMEZ** mayor de edad y vecino de Santander de Quilichao, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 10.485.658 expedida en



CONTRATO

CÓDIGO
TH-CO-01
VERSIÓN :01

Santander de Quilichao, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO QUILISALUD ESE**, del Orden Municipal, nombrado mediante Decreto Municipal No. 046. Del 11 de abril de 2024 debidamente posesionado Mediante acta No. 043 del 11 de abril de 2024, Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con el NIT 817.003.532.4, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO QUILISALUD ESE**, por una parte y por la otra, **VICTOR GABRIEL PARRA JURADO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **10536855** expedida en Popayán, Cauca, quien para efectos del presente contrato se denominara el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA - INTERVENTORIA**, previa las siguientes consideraciones 1) Que el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la resolución No 2286 del 28 de diciembre de 2023 Por la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro “*apoyo a programas de desarrollo de la salud ley 100 de 1993*” para la financiación o cofinanciación de cinco (5) proyectos de infraestructura en salud, ocho (8) proyectos de dotación hospitalaria y tres (3) ajustes a proyectos de infraestructura en salud. 2) QUILISALUD ESE, adelanto la convocatoria publica No CP-24-004 la cual tuvo por objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA CIVIL DEL PROYECTO: “REPOSICION DEL CENTRO DE ATENCION DE QUILISALUD DEL BARRIO CENTRO PARA LA ATENCION URBANA DE QUILISALUD ESE EN SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA”. 3) Que Quilisalud ESE, mediante resolución No 052 del 20 de marzo de 2024, declaro desierto el proceso de convocatoria pública CP-24-004. 4) Que Quilisalud ESE, mediante resolución número 067 de 15 de mayo de 2024, resolvió el recurso de reposición contra el acto administrativo resolución No 052 del 20 de marzo de 2024, por la cual se declaró desierta la convocatoria pública CP-24-004. 5) Que Quilisalud ESE, mediante resolución número 068 de 16 de mayo de 2024, revoca la decisión contenida en la resolución No 052 del 20 de marzo de 2024, y en consecuencia se decidió retrotraer la etapa de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes no puntuables. 6) Que Quilisalud ESE, mediante resolución número 073 de 29 de mayo de 2024 adjudicó el contrato del proceso de selección por convocatoria pública CP-24-004, al contratista VICTOR GABRIEL PARRA JURADO mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No 10.536.855, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia. **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA ENTIDAD CONTRATANTE – QUILISALUD ESE A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 105 DE 2024 CP-24-002 QUE TIENE POR OBJETO LO SIGUIENTE: REPOSICION DEL CENTRO DE ATENCION DE QUILISALUD DEL BARRIO CENTRO PARA LA ATENCION URBANA DE**



CONTRATO

CÓDIGO
TH-CO-01
VERSIÓN :01

QUILISALUD ESE EN SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA. PARAGRAFO PRIMERO: El objeto del contrato se ejecutará de conformidad con lo consignado en los estudios previos, los términos de condiciones, el proyecto viabilizado por el Ministerio de Salud y el contrato de obra objeto de interventoría. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contrato de obra objeto de interventoría es el contrato de obra No 105 de 2024 CP-24-002. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El presente Contrato tendrá un valor de: SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$765.644.000) incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, de acuerdo al valor ofertado por el señor VICTOR GABRIEL PARRA JURADO en la convocatoria pública No CP-24-004, el cual no supera el valor del CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 1-2024-94 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2024.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El presente Contrato se pagará: El valor mensual de la interventoría se obtendrá de dividir el valor total del contrato adjudicado entre el número de meses del plazo del contrato. El contrato tendrá la siguiente forma de pago: a) El veinte por ciento (20%) del valor de la interventoría distribuido en DIECISEIS (16) CUOTAS MENSUALES de igual valor. Los pagos serán causados mes vencido y se cancelarán siempre y cuando se haya cumplido la programación de actividades mensuales de interventoría y la aprobación del informe mensual y recibo a satisfacción de la supervisión de la interventoría. El valor de las anteriores mensualidades será el tenido en cuenta en caso de que sea requerido realizar prórroga de plazo del contrato de interventoría por prórroga de plazo de la obra intervenida.

b) El setenta por ciento (70%) del valor de la interventoría de obra se pagará contra el avance registrado de la obra intervenida. Este monto no se aumentará por la sola adición de plazo de la obra intervenida que implique por ende la adición del plazo de la interventoría.

c) El diez por ciento (10%) del valor de la interventoría se pagará con el recibo a satisfacción de las obras intervenidas, la entrega del informe final de interventoría de obra, la entrega de planos récord de la obra y demás entregables y la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra.

Lo anterior está sujeto al trámite administrativo, previa presentación de cuenta de cobro respectiva, informe de actividades detallado, registro fotográfico y constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato.

En forma previa a la autorización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. **CLAUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato queda sujeto a las reservas y compromisos presupuestales. El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, de la presente vigencia fiscal



CONTRATO

CÓDIGO
TH-CO-01
VERSIÓN :01

2024, según certificado de disponibilidad presupuestal número 1-2024-94 de 30 de enero de 2024 – rubro – 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. **CLÁUSULA QUINTA.-DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato será de dieciséis (16) meses a partir del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de garantías o hasta terminar el contrato objeto de la interventoría. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **2.1.1 GENERALES: EL CONTRATISTA,** Además de las obligaciones generales establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las siguientes: **2.1.2 OBLIGACIONES TECNICAS:** 1) Verificar y velar por el cumplimiento estricto de los siguientes documentos del contrato al cual le va a realizar la interventoría: a) Estudios previos, proyecto viabilizado, términos de condiciones del proceso contractual. b) La minuta del contrato al cual le va a hacer interventoría. 2) Conocer y analizar los diseños, los proyectos, los presupuestos y las especificaciones técnicas de la obra a ejecutar. En desarrollo de esta función, presentar oportunamente a la gerencia de Quilisalud ESE las observaciones al proyecto, a los diseños, planos y a las especificaciones que considere convenientes, señalando las razones técnicas del caso. 3) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas legales vigentes al contrato de obra pública. 4) Exigir al Contratista de la Obra los programas de trabajo, inversiones y entrega, revisarlos, aprobarlos o solicitar su modificación. Así mismo, verificar durante el tiempo de desarrollo del contrato, el cumplimiento de lo estipulado en dichos programas y controlando los plazos en general. 5) Exigir que se mantengan actualizados los programas solicitados con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución. 6) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos propuestos por el contratista de obra durante toda la ejecución contractual. 7) Realizar la inspección y el control de calidad de las obras, exigiendo las demoliciones o reparaciones a que haya lugar. Esta labor comprenderá los análisis de laboratorio que sean necesarios. En cumplimiento de esta función verificar que tanto los bienes, los trabajos, los materiales y las obras, cumplan con las especificaciones del caso, rechazando unos y otras cuando no cumplan con la calidad exigida. 8) Ordenar la suspensión de las obras que se estén ejecutando en forma indebida hasta que el contratista realice los ajustes del caso. 9) Mantener actualizados los planos de las obras con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución. 10) Someter a consideración de la gerencia, las solicitudes de prórroga del plazo, suspensiones, adiciones al valor del contrato de obra o cualquier otra modificación, liquidaciones y demás trámites requeridos por el o los contratistas de obra, los cuales deberá presentar con sus conceptos técnicos respectivos. 11) Realizar la inspección técnica final para la entrega de los trabajos que se realicen con ocasión de los contratos de obra y elaborar y presentar el informe técnico respectivo. 12) Solicitar al contratista de obra las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cuando haya lugar. 13) Evaluar, verificar, inspeccionar y medir las obras ejecutadas



CONTRATO

CÓDIGO
TH-CO-01
VERSIÓN :01

por el contratista de la obra, verificando que se cumplan las normas técnicas correspondientes, para efectos de lo anterior deberá realizar las pruebas de laboratorio, mediciones u otras experticias que sean necesarias. 14) Revisar y aprobar los ítems necesarios no previstos inicialmente en el contrato de obra, respondiendo ante la Secretaría de Infraestructura y los organismos de control por los valores aprobados. La aprobación de dichos ítems adicionales no autoriza al contratista de obra a superar el valor del mismo, para lo cual la Interventoría, llevará el respectivo control del presupuesto. Para ejecutar obras adicionales o mayores cantidades de obra, el interventor verificará que se cuente con el respectivo adicional y/u otrosí. 15) Acompañar toda solicitud de modificación, adición o variación de las condiciones técnicas pactadas inicialmente, con la correspondiente justificación técnica y económica y de un informe sobre el estado y ejecución de las obras. 16) Realizar las gestiones necesarias ante la autoridad ambiental relacionadas con el cumplimiento de los requerimientos propios de los aspectos ambientales del proyecto. 17) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales junto con el concepto respectivo a la Secretaría de Infraestructura. 18) Ordenar la suspensión y/o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida. 19) Exigir al contratista de obra que entregue la información solicitada en los pliegos de condiciones y contrato de obra, tales como programación de obra, plan de calidad, etc. para su revisión y aprobación. Los documentos finalmente aprobados por la interventoría serán entregados a la Gerencia de QuilisaLUD ESE con los debidos comentarios. La entidad se reserva el derecho de requerir modificaciones y/o ajustes que considere pertinentes. 20) Exigir a el (los) contratista (s) de obra la instalación de las vallas informativas, en el sitio de la obra de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, y dando cumplimiento a las medidas de manejo ambiental contempladas. 21) Exigir a el (los) contratista (s) de obra el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Manejo de Tráfico –PMT– aprobado y revisar permanentemente su validez y aplicabilidad; en caso de requerir cambios, realizar las gestiones necesarias para lograr la implementación de éste. 22) Abstenerse de sustituir los integrantes del equipo de trabajo sin previa autorización de la Gerencia de QuilisaLUD ESE o a quien este delegue. El personal propuesto debe tener iguales o mejores condiciones que el sustituido, para el efecto debe entregarse previamente a la entidad la hoja de vida del nuevo integrante para lo de su competencia. 23) Todas las demás obligaciones de carácter técnico consignadas en el contrato o que se deriven de la ejecución de este. 24) Incorporar la provisión de bienes y servicios de por lo menos el 5% por parte de la población de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y CONTABLES: 1) Exigir al



CONTRATO

CÓDIGO
TH-CO-01
VERSIÓN :01

contratista de obra el inicio de los trabajos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 2) Elaborar en coordinación con el contratista de obra el acta de inicio del contrato intervenido. 3) Llevar un libro o bitácora para registrar en forma oportuna los aspectos sobresalientes durante la realización de los trabajos, tales como registro de órdenes, inicio de las distintas etapas, modificaciones al proyecto, ofertas y autorizaciones, apertura de nuevos frentes de trabajo, suspensiones y sus causas, visitas de funcionarios, asuntos tratados con vecinos y autoridades y otros que se consideren convenientes. 4) Realizar el registro fotográfico de la obra (impreso y en medio magnético), el cual debe ser entregado a la Gerencia de QuilisaLud ESE o a quién delegue, como documento anexo a la liquidación final. 5) Exigir al contratista de obra la permanencia en la obra del personal requerido en el Pliego de Condiciones del proceso contractual, así como del equipo necesario en buenas condiciones de funcionamiento para poder cumplir con el programa de trabajo e inversión. 6) Revisar el pago oportuno de seguridad social y parafiscal de todos los trabajadores que laboren en las obras y no permitir el ingreso de personal que no esté amparado por la misma. 7) Para la organización y ejecución de los trabajos el contratista debe tener en cuenta todas las disposiciones legales vigentes en seguridad industrial y de salud ocupacional, Resolución 2413 de 1979, que contienen el Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción. 8) Elaborar oportunamente las actas que se requieran garantizando la correcta ejecución de la obra y teniendo en cuenta los intereses de la entidad. Una vez sean perfeccionadas las actas deberán realizarse las modificaciones consecuentes en el programa de trabajo e inversiones. 9) Informarse sobre la organización y procedimientos internos de QuilisaLud ESE, relacionados con el manejo del contrato, así como sobre las normas especiales que sean pertinentes. 10) Informar a la Gerencia de QuilisaLud ESE, a través del supervisor designado para la ejecución del contrato de interventoría, sobre el desarrollo del contrato de obra. Así mismo, velar porque en los eventos en que el contratista de obra deba rendir informes, lo haga de acuerdo con lo establecido en el contrato, los pliegos de condiciones o los requerimientos solicitados por la entidad. 11) Exigir, aprobar y hacer cumplir los programas correspondientes al contrato objeto de la Interventoría, así como sus posteriores modificaciones. 12) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra y autorizar las actas de obra y/o desembolsos respectivos, en virtud de lo anterior es deber del interventor verificar previamente a su radicación las cuentas presentadas por el contratista de obra, revisión destinada a verificar que las mismas se presenten con sus respectivos anexos. 13) Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento por parte del contratista de obra de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe estar familiarizado con el contrato y el pliego de condiciones de la licitación correspondiente, así como conocer la propuesta del contratista y las normas y reglamentaciones técnicas aplicables en la ejecución del contrato. 14) Prestar la colaboración necesaria a la Secretaría de Infraestructura, suministrar los datos e



CONTRATO

CÓDIGO
TH-CO-01
VERSIÓN :01

información que demanden, sin perjuicio de la reserva legal a que tales datos e información se encuentren sometidos. 15) Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista de obra que sean constitutivos de conductas punibles, hechos de corrupción y/o de detrimento del patrimonio público. 16) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, y cuando sea pertinente dar traslado a la Secretaría de Infraestructura. Al absolver las consultas y/o reclamaciones el interventor debe velar por los intereses de la entidad contratante. 17) Elaborar y presentar los informes mensuales en los que señale los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, sociales, etc., de conformidad con los entregables planteados en el anexo técnico, información que debe corresponder con lo requerido para ser cargado en las plataformas del SGR y los lineamientos impartidos por el supervisor del contrato de interventoría. 18) Asistir a las reuniones periódicas (comité de obra semanal) para la cual sea citada por la Gerencia para efectuar el seguimiento oportuno a el (los) contrato (s) de obra. 19) Firmar conjuntamente con el contratista de obra y la entidad las Actas de Inicio y/o reinicio de obra, suspensión, parciales de obra, recibo de obras y liquidación final del contrato y llevar debidamente actualizada la bitácora de la Obra. 20) Llevar el control estricto de las inversiones realizadas, con el propósito de evitar que la ejecución exceda el valor pactado en el contrato intervenido. El interventor no puede autorizar la ejecución de obras que no cuenten previamente con la respectiva disponibilidad presupuestal. 21) Requerir por escrito al contratista cuando: a) Las metas físicas sean inferiores a lo programado. b) Los trabajos e inversiones no marchen de acuerdo con el programa. c) Las entregas acordadas no se cumplan oportunamente Se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados y en general cuando lo estime necesario. Del anterior requerimiento enviará copia a la Secretaría de Infraestructura, a través del ingeniero designado para supervisión. 22) Llevar en forma ordenada el archivo de la interventoría para ser entregado a la Entidad, a través del ingeniero designado para la supervisión del contrato, cuando ésta lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de liquidación del contrato de interventoría. 23) Elaborar y suscribir con el contratista de obra el acta de liquidación final (balance general de cantidades y costo total de la obra) el cual se pondrá a disposición de la Secretaría de Infraestructura, a través del funcionario designado para la supervisión del contrato. 24) Impartir al contratista de obra las órdenes, sugerencias y observaciones por escrito que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato siempre enmarcado dentro de los términos del mismo. 25) Supervisar que todo el personal designado por el contratista de obra en la ejecución contractual sea idóneo para el cumplimiento del objeto. Solicitar motivadamente el cambio del personal cuando no cumplan con los requisitos establecidos en el pliego o su rendimiento sea deficiente. 26) Tener al día una relación de los empleados, trabajadores y subcontratistas del contratista de obra. En el momento de la liquidación del personal deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales (salarios,



CONTRATO

CÓDIGO
TH-CO-01
VERSIÓN :01

prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscal). 27) En caso de verificar incumplimiento del contratista de obra presentar informe ante la entidad para efectos de adelantar el proceso sancionatorio contractual establecido en el art. 86 de la ley 1474, en dicho informe debe precisar la (s) obligación (es) incumplida (s), las razones por las cuales se presenta el incumplimiento y la tasación porcentual en caso de que el mismo sea definitivo. De solicitar imposición de multas debe precisar el día desde el cual el contratista de obra está en mora o retardo y tasar la posible multa. 28) Mantener al día la contabilidad en términos de recursos invertidos, recursos por invertir, y comparación con el presupuesto del contrato, aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas velar por el cumplimiento de los compromisos financieros del contrato, documentar idónea y oportunamente los registros contables pertinentes, revisar los libros de contabilidad del contratista y requerirle la información que sobre este aspecto estime conveniente y necesaria, en caso de que el contrato lo permita. 29) Verificar que el Contratista de obra haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato en obediencia de la normatividad vigente para cada componente. 30) Llevar un control que se ajuste a la normatividad legal vigente sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir a la instancia respectiva en este caso la supervisión del presente contrato todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo. **OBLIGACIONES JURIDICAS:** 1) Verificar que el contratista de obra haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato en obediencia de la normatividad vigente para cada componente. 2) Llevar un control que se ajuste a la normatividad legal vigente sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir a la instancia respectiva en este caso la supervisión del presente contrato todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo. 3) Realizar la verificación jurídica de la suscripción el acta de iniciación y terminación de la ejecución del contrato de obra, como también la revisión de documentos emitidos por el contratista y que deban ser verificados por el interventor, como son las suspensiones, solicitud de adicionales de valor y prorrogas de tiempo. 4) Revisar desde el punto de vista jurídico la información y los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato de obra, para comunicarlo a supervisor del contrato de interventoría. 5) Resolver cualquier inquietud o requerimiento de tipo jurídico que realice la comunidad, los entes de control y la supervisión del contrato de interventoría cuando corresponda, durante la ejecución del contrato. 6) Realizar la verificación de cumplimiento de aspectos jurídicos del contratista de obra, respecto a normas de seguridad social, parafiscales, como también cumplimiento de obligaciones legales tributarias. **OBLIGACIONES SOCIALES Y AMBIENTALES:** 1) Realizar conjuntamente con el contratista de obra las reuniones necesarias para socializar el proyecto ante las respectivas comunidades. 2) Asegurarse de la conformación del comité de veeduría. 3) Levantar



CONTRATO

CÓDIGO
TH-CO-01
VERSIÓN :01

acta de reconocimiento físico y ambiental del estado de los sitios donde se realizarán las respectivas obras con reseña fotográfica, tarea que se debe realizar antes del inicio de las obras. 4) Garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como las demás normas ambientales aplicables en relación con requisitos de carácter ambiental y urbanístico.

PARAGRAFO: En caso que existe información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

QUILISALUD ESE: Además de las obligaciones derivadas del objeto contractual, el Contratante tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes observaciones: **1)** Realizar el pago oportuno al Contratista de los valores pactados, de acuerdo a lo establecido en el Contrato. **2)** Designar un supervisor y/o interventor que certifique el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **3)** Facilitar al CONTRATISTA la ejecución del objeto contractual, suministrando los documentos y elementos necesarios para la ejecución de las labores correspondientes. **4)** Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. **5)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **6)** La E.S.E. debe repetir contra el contratista, cuando existan acciones o actuaciones por parte del contratista, que vayan en detrimento del objeto social de la Institución y de las finanzas del mismo. **CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** Al presente contrato le realizará supervisión el funcionario designado por el Gerente de QUILISALUD ESE, o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes funciones: 1. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 2. Mantener informado al Quilusalud E.S.E. de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 3. Exigir la calidad de los servicios contratados por el Quilusalud E.S.E., o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, y certificar como recibida a satisfacción, únicamente los servicios que han sido ejecutados a cabalidad. 4. Informar oportunamente a Quilusalud E.S.E., al interventor, y al Ordenador del gasto de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento, a fin de conminarlo al cumplimiento de lo pactado o adoptar las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados. Además de las obligaciones antes señaladas en ejercicio de su función, corresponde al Supervisor para que realice el debido control y vigilancia del contrato encomendado: A). Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. B).



CONTRATO

CÓDIGO
TH-CO-01
VERSIÓN :01

Realizar seguimiento continuo para verificar que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. C). Resolver las consultas que le formule el CONTRATISTA y hacerle las observaciones que estime conveniente. D). Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la de liquidación final del contrato. E). Presentar los informes sobre la ejecución de Supervisión al Gerente General de la E.S.E. F). Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. G). Informar a la entidad CONTRATANTE de manera oportuna acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. H). Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar la calidad de la prestación del servicio objeto del presente contrato. I). Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA. J). Autorizar o rechazar el pago de las facturas. K). De cada una de las actuaciones que se adelanten con fundamento en los literales D, E, G descritos anteriormente, deberá el Supervisor remitir copia a la oficina jurídica asesora, para el respectivo archivo en el correspondiente expediente. l) Cuando por necesidad del servicio se requiera modificación o ítems del anexo técnico en razón a la modificación de valores de los insumos o al realizarse cambios de este, el supervisor del contrato después de verificación técnica y económica en el mercado; podrá mediante un acta adicionar el producto que cumple para satisfacer esta necesidad, la cual deberá tener el visto bueno del gerente general.

PARÁGRAFO: Quien ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en el mismo, por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de la minuta contractual. **NOTA:** De las órdenes o instrucciones que imparta la supervisión deberá dejarse registro. **CLÁUSULA NOVENA.- GASTOS:** Los gastos que demanden la legalización y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista. **CLÁUSULA DECIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, no contraen vínculo de carácter laboral, ni el personal que emplee para la ejecución del objeto del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE – QUILISALUD ESE El contratista solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con su obligación de afiliación a salud y pensiones, como independiente. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, artículo 4 de la ley 797 de 2.003, artículo 1 de la ley 828 de



CONTRATO

CÓDIGO
TH-CO-01
VERSIÓN :01

2.003, artículo 18 de la ley 1122 de 2.007, artículo 23 del Decreto 1703 de 2.002 y demás normas que regulan la materia. Circular Conjunta Número 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de la Protección Social **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE MULTAS.** 1. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso **LA ENTIDAD CONTRATANTE** elaborará la liquidación de oficio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contratista, sin perjuicio de imposición de multa, **LA ENTIDAD CONTRATANTE – QUILISALUD ESE**, podrá imponer al Contratista una sanción equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, como sanción anticipada de perjuicio. El valor de la cláusula penal se toma del saldo a favor del contratista si lo hubiese o de las garantías constituidas, y si esta última no fuese posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación la cláusula anterior, se deberá aplicar para su imposición el procedimiento establecido en los artículos 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante **LA ENTIDAD CONTRATANTE – QUILISALUD ESE** y frente a terceros. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio el municipio de Santander de Quilichao, Cauca. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** se deja constancia que **EL CONTRATISTA**, cuenta con el título, tiene capacidad técnica e idoneidad y cuenta con experiencia para la ejecución, y el desarrollo de las actividades que conllevan la ejecución del objeto contractual, que, en la planta de personal de la entidad, no hay personal suficiente para ejecutar el objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La **ENTIDAD CONTRATANTE – ESE**, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** De conformidad con la normatividad vigente, **EL CONTRATISTA** deberá mantener a la ENTIDAD



CONTRATO

CÓDIGO
TH-CO-01
VERSIÓN :01

CONTRATANTE – QUILISALUD ESE, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra QUILISALUD ESE por causas y omisiones del CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará normalmente por el cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo y terminará anormalmente por cualquiera de las siguientes causales que se señalan a título enunciativo: por mutuo acuerdo, decisión judicial. Terminación unilateral, declaratoria de caducidad o renuncia en caso de inhabilidad sobreviniente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACION DEL CONTRATO.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 18, numeral 18.11 del estatuto de contratación, la liquidación del presente contrato se realizará de común acuerdo entre las partes dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la terminación del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: FUNDAMENTOS JURIDICOS:** Artículo 49, 209 y 267 de la Constitución Política; Artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993; Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007; Acuerdo No 008 del 27 de diciembre de 2021; El manual de contratación adoptado mediante resolución No 135 del 27 de diciembre de 2021. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA** se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz que se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucursal en la ciudad de Santander de Quilichao, una póliza única que ampare: **1) EL CUMPLIMIENTO** de las obligaciones contractuales equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato vigente por el término del contrato y 4 meses más. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES**, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **3) CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato vigente por el término del contrato y 5 años más, a partir del recibo final de la obra intervenida. **PARÁGRAFO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** el contratista deberá restablecer el valor de la garantía única, cuando esto se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la ESE de igual manera en cualquier evento en que se adicione o aumente el valor del presente contrato, o se prorogue su término el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. La constitución y aprobación de las garantías mencionadas en esta cláusula es requisito indispensable para la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del presente objeto contractual y se abstendrá de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados, cualquier información que el CONTRATANTE le pueda facilitar a efectos del cumplimiento del




CONTRATO

CÓDIGO
TH-CO-01
VERSIÓN :01

presente contrato, esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual. El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. El CONTRATISTA adoptará cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación v conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. **CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes y registró presupuestal y para su ejecución requiere de la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en Santander de Quilichao, el día (06) del mes de junio del 2024.


IVAN ANTONIO LEDEZMA GOMEZ
Gerente Quiliscalud ESE


VICTOR GABRIEL PARRA JURADO
Contratista:

